



ZARAUZKO UDALA

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS APARTAMENTOS TUTELADOS PARA LAS PERSONAS MAYORES

INDICE

Exposición de motivos

TÍTULO PRELIMINAR

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1-Objeto y definición del servicio

Artículo 2-Objetivos

Artículo 3- Servicios a prestar en los alojamientos

Artículo 4- Distribución de competencias

TITULO I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

CAPITULO I. PERSONAS DESTINATARIAS

Artículo 5 - Población destinataria

Artículo 6- Requisitos generales de acceso y de permanencia

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Artículo 7- Presentación de solicitudes

Artículo 8- Documentación a presentar

Artículo 9- Verificación y subsanación de la solicitud

Artículo 10. Valoración de la solicitud

Artículo 11- Lista de espera

Artículo 12- Resolución

Artículo 13- Ingreso en los apartamentos tutelados, periodo de adaptación y adjudicación definitiva de plaza

Artículo 14- Permanencia

Artículo 15- Reserva de plaza

Artículo 16- Extinción de la prestación del servicio

CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 17- Derechos de las personas usuarias

Artículo 18- Obligaciones de las personas usuarias

Artículo 19- Plan de atención Personalizado

CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20- Régimen disciplinario

Artículo 21- Presentación, tramitación y resolución de sugerencias y quejas

CAPITULO V. REGIMEN ECONOMICO

Artículo 22. Tarifa del servicio

Artículo 23- Aportación de la persona usuaria

Artículo 24- Forma de pago

TÍTULO II. NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 25- Objeto

Artículo 26- Puesta a disposición de la normativa
Artículo 27- Normas de funcionamiento: aspectos generales y específicos
Artículo 28- Cauces de participación democrática de las personas residentes

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

Anexo 1- Servicios y Prestaciones
Anexo 2- Indicadores de baremación

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de Servicios Sociales 12/2008, a lo largo de su exposición de motivos y articulado, determina las condiciones para garantizar una adecuada articulación del sistema de servicios sociales. De esta manera, detalla que la finalidad de dicho sistema es *“constituir una red pública articulada de atención, de responsabilidad pública, cuya finalidad es favorecer la integración social, la autonomía y el bienestar de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial, a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional”* (art. 5.1) y que el mismo estará *“integrado por prestaciones, servicios y equipamientos de titularidad pública y de titularidad privada concertada”* (art.5.2). Entre las prestaciones y servicios que cita la ley en su artículo 22 atendiendo al régimen competencial se incluyen dentro de los servicios sociales de atención primaria los servicios de alojamiento, explicitando en su punto 1.9.3. los apartamentos tutelados.

El ayuntamiento de Zarautz dispone y gestiona el centro integral Maria Etxetxiki, en el que se integran entre otros servicios, los apartamentos tutelados para personas mayores.

El Decreto 185/2015, de 6 de octubre de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, tiene por finalidad, entre otros, la definición de las prestaciones y servicios recogidos en la Ley de servicios sociales. Así en su artículo 33, apartado 2 a) punto 1.9.3 menciona los apartamentos tutelados como servicio de alojamiento para personas mayores y dice que los ayuntamientos serán competentes para la provisión y prestación de este servicio. Así mismo, recoge los requisitos de acceso al mismo, y también las prestaciones que se deben ofrecer en el mismo.

El ayuntamiento de Zarautz, ha venido durante estos años acumulando experiencia en la gestión del servicio de alojamiento para personas mayores, e incorporando en los contratos de gestión suscritos con la empresa contratada, las adecuaciones necesarias en la prestación del servicio que respondan a las exigencias de la cartera de prestaciones y servicios del sistema vasco de servicios sociales (decreto 185/2015, de 6 de octubre).

No obstante, también es preciso la modificación sustancial del procedimiento de acceso y reglamento que regula el servicio, por lo que se ha optado por realizar uno nuevo.

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1- Objeto y definición del Servicio

Los apartamentos tutelados del Ayuntamiento de Zarautz para personas mayores son servicios de alojamiento de larga estancia o permanente- o excepcionalmente temporal- destinados a personas mayores en situación de dependencia (Grado I), en riesgo de dependencia o autónomas.

Son servicios de alojamiento de baja intensidad que cuentan con apoyo de personal para ejercer las funciones de tutelaje, mediación-intermediación, acompañamiento social y supervisión, así como, en su caso, atención personal y doméstica. El servicio lo integran apartamentos con un diseño funcional y servicios comunes de uso compartido.

Cada uno de los apartamentos cuenta con una habitación (individual o doble según el caso), salón, cocina y baño adaptado. Además, cuentan con salas polivalentes, terrazas de uso colectivo, huerto y un espacio con elementos para el ejercicio físico.

El enfoque de atención es comunitario dando prioridad al mantenimiento de las personas en su entorno comunitario y adaptándose a las necesidades básicas de estas personas que requieren de apoyo y tutela institucional desde los servicios sociales, para mejorar o mantener su nivel de autonomía y/o evitar situaciones de aislamiento. Con este fin, se suscribe un plan de trabajo compartido con las personas que acceden al servicio.

Artículo 2- Objetivos

El objetivo general de este servicio es alcanzar la mejor calidad de vida de las personas mayores que presentan alguna dificultad para seguir viviendo en su entorno habitual y no pueden satisfacer sus necesidades con plena autonomía.

Con este fin, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la permanencia de las personas usuarias en el entorno comunitario.
- Mejorar su grado de autonomía personal, mantenerlo y/o prevenir el deterioro de las habilidades y capacidades que permiten su desenvolvimiento autónomo a través de la prestación de programas de intervención.
- Paliar estados de soledad, aislamiento social o abandono personal, mediante un marco comunitario de convivencia.
- Favorecer el sentimiento de seguridad.
- Favorecer el mantenimiento de las relaciones sociales y de convivencia.
- Favorecer la proximidad y mantenimiento de los lazos familiares y sociales propios.
- Fomentar la participación de la persona mayor en la organización y estilo de vida del conjunto de los apartamentos tutelados.
- Proporcionar protección social básica en cuanto a condiciones de alojamiento, higiene, alimentación, convivencia y asistencia en general.

Artículo 3 – Servicios a prestar en los alojamientos

Se dividen en servicios básicos, es decir, servicios que se incluyen en todos los apartamentos, y servicios complementarios, de contratación individual y sujetos a las tarifas establecidas y aprobadas anualmente por el ayuntamiento. En el **anexo 1** se detallan y especifican cada una de las prestaciones y servicios.

1.- SERVICIOS BÁSICOS

- Servicios hosteleros
- Servicio de tutela y supervisión
- Valoración de seguimiento - Acompañamiento social
- Servicio de mediación- Intermediación
- Servicio de información a la persona residente
- Servicio de comunicación y seguridad

2- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OPCIONALES

- Servicio de apoyo personal individualizado en las actividades de la vida diaria

- Servicio de lavandería
- Servicio de manutención
- Servicio de peluquería
- Servicio de podología

Artículo 4 - Distribución de competencias.

Serán competencia del **Ayuntamiento y del departamento de Servicios Sociales** de Zarautz:

- La información y asesoramiento a la persona solicitante del contenido y condiciones de acceso al recurso.
- Recogida de la demanda y cumplimentación de los datos del expediente.
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso, valoración y realización de la prescripción técnica favorable o no favorable (por parte de la Trabajadora social de referencia), que justifique la adecuación del recurso a las necesidades de la persona solicitante.
- Determinación del coste por servicio que se publicará en las ordenanzas fiscales anualmente.
- Determinación de la cuota mensual a abonar por cada persona residente según la normativa aprobada al efecto.
- Participación y elaboración en el Plan Individual de Atención.
- El establecimiento y cobro de las cuotas a las personas usuarias.
- Resolución de la solicitud del apartamento.
- Ordenación de las listas de espera y provisión de plazas vacantes.
- Aprobación del reglamento interno.
- Intermediación en casos de conflictos y quejas.
- Atención individualizada y gestión para el paso a cualquier otra alternativa o respuesta residencial, cuando lo solicite la persona residente o cuando las condiciones físicas y/o psíquicas superen el nivel que se establece para permanecer en este servicio, o por cualquier motivo: nivel de dependencia, no integración, etc.

Serán competencia del **Departamento para la Política Social de la Diputación Foral** de Gipuzkoa:

- La valoración de la dependencia de las personas solicitantes del recurso y residentes de los apartamentos.
- Apoyo técnico y asesoramiento al departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- Apoyo al ayuntamiento en la pronta respuesta de cara a proveer de nuevas alternativas residenciales a aquellas personas que por su cambio en el nivel de dependencia (dependencia moderada o grave), u otros cambios motivados, requieran de otra alternativa residencial.
- En previsión de que puedan futuramente acodarse el acceso de personas con discapacidad a los apartamentos tutelados, será competencia del departamento de Política social el seguimiento junto con la empresa adjudicataria de las personas que accedan a estas plazas, así como el establecimiento de los procesos de acceso, y demás condiciones que hubiera que detallar no recogidas en este reglamento.

Será competencia de la **empresa adjudicataria**:

Todas aquellas recogidas en el contrato de gestión suscrito con el ayuntamiento y en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas. En especial:

- Prestar servicio en base a los principios y demás aspectos recogidos en la normativa vigente, y de acuerdo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y el contrato de gestión del servicio.
- Designar a un responsable del centro quien coordinará y supervisará toda la actividad del centro.
- Ejecutar las indicaciones del Ayuntamiento en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional en el edificio, en el vestuario del personal y en la documentación y divulgación que se realice sobre las actividades y servicios que se presten con cargo al contrato.

- Garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales que le afecten en la provisión de los servicios contratados.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de las personas usuarias y garantizar los derechos reconocidos en la legislación y normativas de referencia.
- Ajustarse a los criterios de calidad, eficacia, coste económico y social, así como adecuar sus objetivos a las líneas de actuación que en materia de planificación y programación establezca el Ayuntamiento.
- Mantener actualizados los documentos tanto en relación a la intervención individual con las personas como en general sobre el centro, detallados todos ellos, en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas.
- La empresa adjudicataria responderá de que, en el uso de los datos de carácter personal contenidos en el expediente, se cumpla con las normas del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, el derecho a la confidencialidad y a la privacidad establecidos en la normativa al respecto.

TITULO I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

CAPITULO I. PERSONAS DESTINATARIAS

Artículo 5 -Población destinataria

Podrán ser personas usuarias de estos servicios las personas con dependencia moderada (grado I), en riesgo de dependencia o excepcionalmente autónomas, que cumpliendo los requisitos de acceso recogidos en el artículo 6, de acuerdo con la valoración de la o del profesional de referencia:

- Requieren de una alternativa de alojamiento, de larga estancia o permanente (o excepcionalmente temporal) por carecer de una alternativa de alojamiento adecuada, en condiciones de accesibilidad y/o habitabilidad, y/o tener problemas de convivencia o soledad (aislamiento social).
- Precisan apoyos, de baja intensidad, para mantener o desarrollar habilidades relacionales que posibiliten su vida autónoma en el entorno comunitario, y, en su caso, para realizar actividades de la vida diaria.
- Tienen una prescripción técnica favorable de la o del profesional de referencia y requieren de un plan de intervención individualizado para la mejora de su calidad de vida. Para que la prescripción técnica sea favorable, se deberá obtener una puntuación igual o superior a 30 puntos sobre los 100 que se pueden obtener en la escala de baremación (Anexo 2).

Artículo 6- Requisitos generales de acceso y de permanencia.

Podrán adquirir la condición de residente del servicio de apartamentos tutelados aquella persona que reúna los siguientes requisitos:

6.1. Edad

Personas de 65 años o más, o excepcionalmente, personas que habiendo cumplido 60 años cumplan el resto de requisitos de acceso, y tengan una prescripción técnica favorable de la/el referente profesional.

Para mantener la unidad de convivencia podrán acceder al servicio junto a la persona solicitante: sea su cónyuge o pareja de hecho, con relación de convivencia habitual y, excepcionalmente, el hijo o la hija o persona que se encuentren a su cargo.

6.2. Residencia en el municipio

Personas empadronadas y con residencia efectiva en el municipio de Zarautz en el momento de realizar la solicitud, debiendo permanecer empadronado/a durante el tiempo en el que se resida en el servicio.

Excepcionalmente, podrán acceder personas que habiendo nacido y residido en Zarautz, no estando empadronadas en el momento de realizar la solicitud, aleguen motivos de reagrupamiento familiar y/o de carácter social y la comisión técnica de servicios sociales municipales considere como válidos o sustitutorios del padrón.

6.3. Nacionalidad

Poseer la nacionalidad española u otra de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea y haber residido en territorio estatal durante al menos cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En el supuesto de tratarse de personas ciudadanas de Estados no miembros de la Unión Europea que no posean la nacionalidad española, tener concedida la residencia legal en el estado español y haber residido, legal y efectivamente, durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

6.4. Autonomía personal.

Todas las personas usuarias de los apartamentos tutelados deberán reunir estos requisitos en relación a su autonomía personal, tanto para el acceso al recurso, como durante su permanencia en los mismos.

- a) Persona con dependencia (grado 1), en riesgo de dependencia o excepcionalmente autónoma según el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD). En los casos de dependencia (grado 1) en los que la previsión médica sea que el nivel de dependencia se agrave en un periodo de 6 meses por el diagnóstico de la persona (alzhéimer, deterioro cognitivo...), no se dará por cumplido el requisito de nivel de dependencia. Así mismo, será preciso que la valoración RAI sea de perfil Básico y APTO para los apartamentos tutelados. El órgano competente para estas valoraciones es la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- b) Presentar una situación psicofísica y social que no precise de recursos de mayor intensidad que los ofertados en el centro y ser capaz de hacer por sí mismo, con apoyos de baja intensidad, las actividades de la vida diaria, tanto las básicas (alimentación, aseo, higiene, vestido, deambulación, control de esfínteres, etc.) como instrumentales (realizar tareas del hogar, paseo, compra, gestiones, etc.).
- c) No precisar una asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera de alcance y posibilidades de las dotaciones propias del centro.
- d) No padecer trastornos de conducta ni presentar comportamientos que puedan perturbar gravemente el funcionamiento del servicio o la normal convivencia en el mismo, o que supongan riesgo para la propia persona, para otras personas usuarias o para las y los profesionales.
- e) Ser capaz de asumir las normas y obligaciones establecidas en el presente reglamento y suscribir un plan de atención que tiene por objeto garantizar de manera integral el mantenimiento y/o mejora de la calidad de vida de cada persona usuaria.

Además del cumplimiento de los requisitos generales de acceso, la solicitud deberá tener la prescripción técnica favorable del o de la profesional de referencia en los términos recogidos en el artículo 5.

Tanto los requisitos de acceso como la prescripción técnica favorable deberán mantenerse y cumplirse durante la permanencia en el recurso. Siendo motivo de finalización de la estancia la pérdida de cualquiera de los requisitos.

En cualquier caso, no se admitirán solicitudes que tengan más de una excepción.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Artículo 7 - Presentación de solicitudes

El procedimiento de acceso se inicia con la presentación de la solicitud cumplimentada y firmada según modelo facilitado. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en el artículo siguiente (8). Previo a la presentación de la solicitud la persona interesada podrá solicitar cita con su Trabajadora Social referente para recoger la información y orientación correspondiente, así como realizar, en su caso, las valoraciones de dependencia y orientación previas.

La persona interesada podrá desistir de su solicitud en cualquier momento del proceso, en cuyo caso deberá hacerlo por escrito. Este hecho conllevará el archivo del expediente.

Artículo 8 - Documentación a presentar

La persona/s solicitante/s deberá/n presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud facilitado en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la tarjeta individual sanitaria.
- Informe médico actualizado si el caso lo requiere y así es solicitado por la Trabajadora Social referente.
- Documentación relativa a la situación económica. Para la determinación de los recursos de la unidad de convivencia se computará el conjunto de los recursos, tanto los rendimientos como el patrimonio de la persona solicitante y de las demás personas miembros de su unidad de convivencia. Documentación a presentar:
 - a) Certificado de ingresos: pensiones, nóminas, ... y declaración responsable de los recursos económicos que se dispongan.
 - b) Fotocopia de la declaración de la renta o, en su defecto, certificado del Departamento de Hacienda y finanzas correspondiente de que no figura en el censo de declarantes.
 - c) Certificado de bienes muebles e inmuebles y rentas (base imponible en caso de la representación de IRPF u otras rentas en caso de no presentación) correspondiente a los últimos 5 años.
 - d) Certificado de todas las posiciones actualizadas, de las entidades bancarias donde tenga cartillas de ahorro, cuentas corrientes, bonos, acciones, laminas a plazo fijo etc.

Las documentaciones b) c) y d) podrán no presentarse, firmando una autorización al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones pertinentes de los datos aportados en su solicitud, y a obtener cuantos informes y datos sean necesarios de otras instituciones o entidades públicas.

Así mismo, se podrá exceptuar de la presentación de la documentación económica siempre y cuando la persona solicitante adopte el compromiso de abonar la cuota máxima por el servicio. En estos casos la puntuación en la baremación de situación económica será 0.

- Nº de la libreta o cuenta corriente donde desea que se le facture la cuota que se establezca (20 dígitos). Modelo certificado del banco y consentimiento para domiciliar el pago.
- Cualquier otra documentación que el caso lo requiera.

Artículo 9 - Verificación y subsanación de la solicitud.

Presentada la solicitud, el Departamento de Servicios Sociales iniciará la tramitación del expediente procediendo a la verificación de los documentos presentados.

En el supuesto de que la solicitud se hubiera presentado incompleta o faltara alguno de los documentos y/o datos necesarios, se requerirá a la persona solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles

subsane la/s falta/s y acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud.

En caso de falsedad u ocultación de datos, la persona interesada perderá la condición de persona solicitante de los apartamentos tutelados, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

En cualquier fase del procedimiento, el Departamento de Servicios Sociales podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuanta información y documentos puedan ser necesarios y pertinentes para resolver el expediente.

Artículo 10 - Valoración técnica de la solicitud

Completada la solicitud, el/la trabajadora social del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zarautz procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso recogidos en el artículo 5 y 6 así como a proceder a la valoración técnica y elaborar el informe social que determine además del cumplimiento de los requisitos de acceso, la idoneidad o no del recurso para la persona solicitante y la puntuación en la escala de baremación (Anexo 2).

La valoración social y prescripción técnica realizada por los/las trabajadores/as sociales es fundamental y determinante de cara al acceso al recurso por lo que requerirá no sólo del análisis de la documentación presentada, sino de la realización de entrevistas, visitas domiciliarias y cuantas gestiones procedan a fin de poder realizar una valoración integral del caso y una prescripción técnica ajustada debiendo la persona solicitante colaborar en todo este proceso.

Dicha valoración y toda la documentación necesaria para acreditar las circunstancias de la persona solicitante, formarán parte del expediente.

La propuesta será trasladada a la comisión técnica formada por la responsable del departamento de Servicios Sociales, la coordinadora y la trabajadora social de referencia de la persona solicitante.

La valoración y propuesta de la comisión técnica será elevada al órgano competente que emitirá resolución estimando o desestimando la solicitud de alojamiento para personas mayores.

Artículo 11 - Resolución de solicitudes.

La resolución indicará:

- La concesión o denegación del servicio solicitado.
- En caso de resolución favorable, recogerá la cuota asignada.
- Si procede, la comunicación de acceso a la lista de espera.
- La resolución no favorable deberá ser motivada indicando los plazos para interposición del recurso pertinente.

Artículo 12 - Lista de espera.

El departamento de servicios sociales del Ayuntamiento de Zarautz será el encargado de configurar la lista de espera, así como la provisión de plazas vacantes para lo cual utilizará el baremo de admisión detallado en el (Anexo 2) que recoge la valoración de la situación en relación a las siguientes variables:

- Variable: Situación de vivienda/ alojamiento
- Variable: Socio-familiar/ personal
- Variable: Participación social
- Variable: Dependencia

- Variable: Arraigo
- Variable: Economía

*En la valoración de solicitudes dobles, en las variables de valoración individual se tendrá en cuenta la puntuación individual más alta.

OTROS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZA

A igual puntuación existiendo plaza vacante, será la comisión técnica la que valore el acceso prioritario entre las solicitudes con misma puntuación.

Así mismo, y teniendo en cuenta que los apartamentos pueden ser compartidos, además de la puntuación obtenida, podrán ser valorados otros aspectos para adjudicar una vacante con preferencia (sexo, parentesco, nivel de dependencia o autonomía, etc.). Todas estas situaciones serán tratadas por la comisión técnica.

Las personas que estuvieran en lista de espera, o en su caso, quienes ejerzan su representación podrán instar, acreditándolo convenientemente, la revisión de su expediente cuando las variaciones de sus circunstancias personales pudieran modificar la valoración y habiendo transcurrido un mínimo de 6 meses desde la última valoración, lo que conllevará la modificación de la lista de espera.

Así mismo, se podrán realizar revisiones de oficio si la modificación de las circunstancias sobre el caso así lo aconsejan.

Artículo 13 - Ingreso en los apartamentos tutelados, periodo de adaptación y adjudicación definitiva de plaza.

Se deberá comprobar si la persona en lista de espera continúa reuniendo los requisitos de acceso generales al servicio en el momento de ingreso en el recurso, pudiendo ser desestimada la solicitud, si hubiera alguna modificación en el cumplimiento de los mismos, en especial en relación al cumplimiento del nivel de dependencia (no superior a grado I).

Las personas adjudicatarias de plaza deberán incorporarse al apartamento, en las fechas que el ayuntamiento les señale con un máximo de diez días de plazo para hacerlo, perdiendo en caso contrario, el derecho al servicio salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y que será valorado por la Comisión Técnica.

Una vez que las personas han accedido al recurso, estarán en periodo de prueba durante tres meses, durante el cual serán valoradas sus condiciones de adaptación, convivencia y cumplimiento de las normas exigidas. Transcurrido este periodo, sin resolución expresa en contra, la persona interesada consolidará su derecho a la plaza.

En el caso de que no procediera la adjudicación definitiva de la plaza, se tomará una nueva resolución, debiendo ser motivada.

La condición de persona usuaria no confiere derecho sobre un apartamento en concreto, sino el alojamiento en general y, al específico que el Ayuntamiento asigne en función de las prioridades, características y necesidades de cada persona, posibilidades de ocupación y distribución de las plazas pudiendo proponer y determinar el cambio posterior por las mismas causas.

Artículo 14 - Permanencia

La estancia en los apartamentos tendrá carácter permanente salvo en casos excepcionales que podrá ser

temporal, previa valoración de los/as trabajador/as sociales. Este carácter de permanencia se mantiene mientras se sigan cumpliendo las condiciones de acceso al recurso por parte de la persona solicitante, y en especial, la persona mantenga un nivel de autonomía suficiente para permanecer en los mismos (autónoma, riesgo de dependencia o dependencia grado I).

Las estancias temporales serán como máximo de 6 meses salvo que por causa justificada y valorada por la comisión técnica se amplíe por un tiempo máximo de 3 meses más.

Artículo 15 - Reserva de plaza.

Las personas usuarias de los apartamentos tutelados tendrán derecho a reserva de plaza durante los periodos de ausencia en las siguientes condiciones:

Reserva por ausencia voluntaria:

- Como máximo se permiten 60 días de ausencias voluntarias al año.
- Las ausencias voluntarias deberán ser comunicadas por escrito a la responsable del centro y en ningún caso se presupondrán.
- La ausencia voluntaria, no exime del pago de la cuota establecida a la persona residente.

Reserva por hospitalización, problemas de salud u otro motivo de índole similar:

- Las ausencias por hospitalización, problemas de salud u otro motivo de índole similar deberán ser comunicadas lo antes posible a la responsable del centro por los medios disponibles en cada caso. En este tipo de situaciones se reservará la plaza durante 3 meses, dándose de baja a la plaza después de este tiempo.
- Cuando por motivo de este tipo de ausencias, la persona deba necesariamente abonar una tasa por permanecer en otro servicio (plaza socio sanitaria, estancia temporal en una residencia foral, etc.) se adecuará la cuota de los apartamentos tutelados, descontando de los ingresos que tuviera la parte que tenga que abonar por el servicio en el que estuviera.

Artículo 16 - Extinción de la prestación del servicio: Motivos.

La condición de residente de los apartamentos tutelados se pierde por las siguientes causas:

- Por pérdida de cualquiera de los requisitos de acceso a los apartamentos.
- Por renuncia voluntaria, que en ningún caso se presumirá, sino que deberá constar de forma expresa e inequívoca.
- Por expulsión definitiva a consecuencia de una sanción.
- Por incumplimiento reiterado de otras obligaciones de las personas usuarias previstos en el reglamento interno.
- Por permanecer fuera de los apartamentos tutelados sin permiso expreso ni causa justificada y no haberlo comunicado al responsable de los apartamentos tutelados durante un tiempo superior a treinta días consecutivos o discontinuos al año, salvo excepción de 60 días al año por ausencias justificadas.
- La persona cuyo ingreso haya sido resuelto favorablemente y no efectúe el ingreso en los diez días siguientes a la fecha de notificación, salvo que existan motivos que lo justifiquen.
- No cumplir con las obligaciones de las cuotas económicas fijadas (tres mensualidades), salvo motivos que lo justifiquen.
- Por fallecimiento.
- En los casos de prestación del servicio con carácter temporal, la salida y pérdida de condición de persona usuaria podría darse además de por las circunstancias anteriormente citadas por la finalización de la situación que motivó el acceso al recurso. Finalizado el periodo de permanencia en el recurso sin haberse resuelto la causa que la motivó, el trabajador/a social emitirá un nuevo informe social valorando la renovación o no del servicio de alojamiento temporal. Teniendo en cuenta a su vez la disponibilidad de plazas en el recurso.
- Por deterioro físico/psíquico/cognitivo que requiera un recurso de mayor intensidad de apoyo.

La trabajadora social de referencia junto con la trabajadora social del centro valorarán el progresivo deterioro psíquo-físico y social y el incremento o no en la intensidad de apoyo en las AVD.

En caso de tener que llevarse a cabo el traslado a un recurso de alojamiento que requiere otro nivel de dependencia, se solicitará una nueva valoración de la misma, iniciándose en caso necesario, una solicitud a un recurso residencial de atención secundaria a personas dependientes. En estos casos la persona usuaria podrá permanecer en el recurso el tiempo que se requiera hasta el traslado al recurso residencial de atención secundaria siempre y cuando las necesidades a atender no sobrepasen las posibilidades existentes para atender a la persona temporalmente en el mismo.

En los casos que proceda, el órgano competente del ayuntamiento resolverá a propuesta de la Comisión técnica la extinción de la condición de residente y notificará a la persona interesada la causa de la pérdida de condición de residente, así como la finalización y el plazo de salida de los apartamentos, acorde al motivo de extinción y no inferior en ningún caso a 15 días.

Tras la salida del recurso, la persona interesada deberá retirar todos sus enseres personales y los muebles y útiles que hubiera introducido en el mismo, como máximo antes de los 7 días siguientes al plazo de finalización de su estancia. Una vez transcurrido el plazo indicado, los objetos personales que permanezcan en el apartamento, quedarán a disposición del ayuntamiento.

CAPITULO III-DERECOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 17 - Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias gozarán de la más amplia libertad de vida dentro de los límites que marca este reglamento y las normas de convivencia recogidas en la normativa interna (Título II).

Tendrán derecho a:

- Disfrutar del uso de la vivienda.
- Recibir el apoyo profesional que necesiten en las labores diarias.
- Recibir visitas en la vivienda en el horario que se establezca, así como llamadas telefónicas y su propia correspondencia.
- Recibir una atención individualizada de calidad, acorde con las necesidades específicas de cada persona, para lo que se elaborara un plan de atención personal, revisado semestralmente, en cuya definición participarán el usuario o, en su caso, la persona responsable y los profesionales de los apartamentos.
- A ser tratado de forma digna y con el máximo respeto por el personal profesional y por el resto de las personas usuarias en un clima de libertad, educación y convivencia.
- A la privacidad y confidencialidad de sus datos y a preservar su intimidad personal y relacional. Confidencialidad de las fichas personales.
- A elegir a su representante para participar en el funcionamiento de la vida comunitaria a través de los órganos de representación que se establezcan.
- Al correcto funcionamiento de los servicios generales y administrativos, y a que el centro le proporcione unas condiciones aceptables de habitabilidad, higiene, alimentación, seguridad, respeto e intimidad.
- A manifestar sus opiniones sobre el funcionamiento del servicio, planteando cuantas sugerencias y necesidades crean convenientes para su mejor marcha.
- A tener la llave de su apartamento, con el objeto de cumplir el principio de individualización, sin perjuicio que el responsable del servicio tenga copia de la llave para utilizarlo en caso necesario.
- La persona usuaria del servicio podrá, de forma voluntaria, instalar en el mismo objetos personales y muebles, siempre que sean compatibles con las condiciones y dimensiones del espacio asignado, previo permiso y valoración favorable. En ningún momento el ayuntamiento se responsabilizará de los objetos de valor que tenga en su vivienda.

- A disfrutar de un periodo de vacaciones no superior a 60 días. Los días que no se pernocte en la vivienda debe comunicarse a la persona responsable con antelación.
- A la gestión de servicios y prestaciones que requiera a través del personal de los apartamentos y el/a trabajador/a social de base.
- Disponer la normativa interna de funcionamiento en cada momento, así como la formalización de un contrato donde se recoge el acuerdo suscrito con el ayuntamiento.

Artículo 18 - Obligaciones de las personas usuarias

Las personas residentes de los apartamentos tutelados tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el contrato suscrito con el Ayuntamiento.
- Cumplir y participar en el plan de intervención propuesto.
- Transmitir a la persona de referencia de la empresa encargada de la gestión de los apartamentos la información necesaria y veraz para proceder a la evaluación de las necesidades y, en su caso, a la elaboración del plan individual de atención.
- Conocer y cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa interna observando una conducta basada en el mutuo respeto y la tolerancia, la colaboración y la ayuda mutua. No entorpecer la buena marcha del Centro.
- Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la buena educación a fin de conseguir la máxima armonía en las relaciones de todos los/as residentes de los apartamentos tutelados.
- Mantener el buen estado de las instalaciones, cuidando como propios los muebles, enseres y demás elementos que le sean facilitados.
- No permitir el uso de la vivienda a personas no autorizadas por el Ayuntamiento, independientemente del tipo de parentesco o relación que tenga con ellos.
- Comunicar sus ausencias con antelación de 24 horas.
- Comunicar a la persona de referencia, con una antelación mínima de 15 días, la necesidad o voluntad de abandonar el apartamento.
- Permitir el acceso al apartamento de la persona responsable que será la encargada del seguimiento y buen funcionamiento de los mismos, así como al trabajador/a social municipal de referencia.
- Permitir el acceso a su vivienda al personal auxiliar del centro o auxiliar domiciliario, siempre y cuando sea necesario y con previo aviso. La entrada de la auxiliar domiciliaria en el apartamento será acordada con el/la residente.
- Poner en conocimiento del personal de los apartamentos las anomalías e irregularidades que observe en el centro.
- Acatar la decisión tomada por los servicios sociales ante una situación de incapacidad sobrevenida.
- Abonar puntualmente el importe de la cantidad que por su estancia haya sido fijada. En este sentido, las personas residentes están obligadas a comunicar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del momento en que acaeciera, cualquier modificación de los recursos que hayan servido de base para la adjudicación del servicio:
 - Cambios en el tipo y/o cuantía de los ingresos percibidos.
 - Incrementos y disminuciones patrimoniales
 - Obtención de ingresos como consecuencia de haber hecho valer derechos de carácter económico.

Artículo 19- Plan de Atención Personalizado.

Las personas que accedan al recurso de alojamiento tendrán derecho y obligación de suscribir y participar en la elaboración de su plan de atención personalizado. Este plan será elaborado por la Trabajadora Social del Centro con la participación de la persona usuaria y será coordinado con la Trabajadora Social referente del Ayuntamiento.

En el mismo, se establecerán los objetivos de carácter general y específico que posibiliten la mejora de su calidad de vida, así como las acciones a realizar para la consecución de los mismos.

Este plan será revisado y adecuado con carácter general semestralmente.

CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20 - Régimen disciplinario

Se establece el siguiente régimen disciplinario.

20.1. Infracciones

a) Infracciones leves:

Tienen carácter de infracciones leves las siguientes:

- Incumplir, de forma leve, por parte de las personas usuarias las normas, requisitos y procedimientos establecidos, así como no seguir el programa y las orientaciones de los profesionales de los servicios sociales, de forma tal que se desvirtuó la finalidad de la intervención social
- Faltar levemente a la consideración debida a la persona responsable de la dirección, a los miembros del personal del servicio o centro, a las personas usuarias o a los visitantes.
- Utilizar de forma inadecuada las instalaciones o perturbar las actividades del servicio, alterando las normas de convivencia y respeto mutuo y perjudicando la convivencia.
- Incumplir las obligaciones recogidas en el reglamento de régimen interior para las personas usuarias y para las personas profesionales, cuando dicho incumplimiento, por su naturaleza y gravedad, no sea tipificado como grave o muy grave.

b) Infracciones graves

Tienen carácter de infracciones graves las siguientes:

- Faltar gravemente a la consideración debida a la persona responsable de la dirección, a los miembros del personal, a las personas usuarias y los visitantes.
- Ocasionar daños graves en los bienes y equipamientos del centro o perjuicios notorios al normal desarrollo de los servicios o a la convivencia del centro.
- Incumplir gravemente las obligaciones recogidas en el correspondiente reglamento de régimen interior cuando dicho incumplimiento no sea muy grave.
- Reincidir en infracciones leves.
- No comunicar las ausencias del centro superiores a 2 días.
- Ofender de forma grave con faltas de respeto e insultos tanto a personas usuarias como a profesionales del centro.
- Falsear u ocultar datos personales relativos a su expediente.
- La aceptación de visitas no autorizadas.
- Alteración de las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar dentro del apartamento o en la comunidad del centro.
- Abusos de consumos y/o tenencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas.
- Incumplimiento reiterado del programa individualizado de intervención.

c) Infracciones muy graves

- Agredir físicamente o infligir malos tratos a la persona responsable del centro, a los miembros del personal, o a las personas usuarias o visitantes.
- Sustraer bienes del centro, del personal, de las personas usuarias o de las y los visitantes.

- Ocasionar daños o perjuicios muy graves en los bienes e instalaciones o en el normal desarrollo de los servicios o en la convivencia del centro.
- Reincidir en infracciones graves.

20.2. Reincidencia.

A los efectos del presente reglamento, existirá reincidencia cuando las personas físicas o jurídicas responsables de la infracción cometieran, en el término de dos años, más de dos infracciones de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución firme.

20.3. Sanciones.

Las infracciones tipificadas anteriormente, imputables a las personas usuarias del servicio, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal y multa de hasta 200€.
- Las infracciones graves serán sancionadas con amonestación verbal y escrita y multa de entre 201€ y 600€.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con amonestación verbal y escrita y multa de entre 601€ y 1.500€.
- Las infracciones graves y muy graves, podrán así mismo, derivar en la expulsión del centro y pérdida de la condición de residente, tras la valoración de los sucesos acontecidos por parte de la comisión técnica.

En todos aquellos casos en los que de la infracción se derive un enriquecimiento indebido, la persona infractora deberá abonar, además de la multa correspondiente en función de la gravedad de la infracción, el importe equivalente a aquel.

En las infracciones muy graves imputables a personas usuarias del servicio podrá acumularse como sanción, la suspensión del derecho durante un periodo de seis meses, salvo en aquellos supuestos en los que dicha suspensión pudiera generar una situación de desprotección o pudiera determinar la desatención de una persona en situación de dependencia.

20.4. Graduación de las infracciones

Para la concreción de las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para la graduación de la cuantía de las multas y de la duración de las sanciones temporales, deberá guardarse la debida adecuación y proporcionalidad de las mismas con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente los criterios siguientes:

- Los perjuicios físicos, morales y materiales causados.
- La situación de riesgo creada o mantenida para personas y bienes.
- El grado de negligencia o intencionalidad en la comisión de la infracción.
- La reincidencia o reiteración en la comisión de las infracciones.
- La trascendencia económica y social de la infracción.

Para valorar y graduar la sanción podrá tenerse en cuenta el hecho que se acredite, por cualquiera de los medios validos en derecho, que los efectos que dieron lugar al inicio del procedimiento se hallan, con anterioridad a que recaiga resolución en la instancia, completamente subsanados, a iniciativa propia de la persona o entidad infractora.

20.5. Prescripciones.

Las infracciones muy graves tipificadas en este Reglamento prescribirán a los cuatro de años, las graves a los tres años y las leves al año, contados desde la fecha en que la infracción se hubiese cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año, contados a partir del día siguiente a que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

Artículo 21 - Presentación, tramitación y resolución de sugerencias y quejas.

Las personas residentes de los apartamentos tutelados podrán participar directamente en el funcionamiento de los servicios de forma continuada, o en ocasiones puntuales, a través de la presentación de sugerencias y quejas.

Para la presentación de las sugerencias y quejas se pondrán a disposición de las personas usuarias las siguientes vías:

- Buzón de quejas y sugerencias, que se encontrará colocado en un sitio visible y accesible, en donde podrá depositarse el documento por escrito.
- La posibilidad de remitir las sugerencias y quejas por escrito o por medios electrónicos.
- La existencia de un libro de reclamaciones que podrá ser utilizado por las personas residentes, garantizando en todo momento la confidencialidad.

En el caso de que resulte más idóneo para la persona se recogerán las sugerencias y quejas por comunicación verbal, manteniendo una entrevista personal con la responsable del centro, o la referente profesional del ayuntamiento, quienes recogerán por escrito la sugerencia y/o queja realizada.

Para la tramitación y resolución de sugerencias:

Garantizando siempre el principio de confidencialidad, tras analizar las sugerencias y/o quejas, las respuestas a las mismas deben ser objeto de comunicación a la persona o personas residentes en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la interposición de las mismas.

Podrá sustituirse la comunicación escrita por la verbal cuando las actuaciones habidas y de las explicaciones que correspondan, se derive la plena satisfacción por la persona residente reclamante.

Otras vías de reclamación.

La interposición de quejas no sustituye la vía procedimental de recurso administrativo o jurisdiccional, ni suspenderá el transcurso de los plazos legales fijados para la utilización de cualquier otra vía de reclamación que disponga la legislación vigente.

CAPITULO V. REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22 - Tarifa del servicio.

Los servicios de alojamiento municipal para personas mayores son un servicio sujeto a contraprestación económica por parte de la persona usuaria.

El ayuntamiento a través de las ordenanzas fiscales, establecerá anualmente las tarifas y/o precios públicos a abonar por las personas residentes, tanto por los servicios básicos como por el conjunto de servicios complementarios y el precio por persona tanto en habitación individual como en habitación compartida.

El régimen de tarifas y de precios establecidos por el Ayuntamiento de Zarautz presupone el deber de pago periódico por parte de la persona usuaria, en contraprestación por el uso y prestación de servicios incluidos en los apartamentos tutelados.

La tarifa a abonar se liquidará mensualmente en su totalidad, con independencia del número de días del mes que se haya ocupado el apartamento. Solamente en los casos de alta nueva o baja definitiva se aplicará una cuota proporcional al periodo disfrutado y a excepción de encontrarse en suspensión temporal, así motivados y valorados por la comisión técnica, aplicando en esos casos lo especificado para ello en la normativa en vigor en cada momento.

Tras causar baja la persona usuaria, el Ayuntamiento de Zarautz procederá al cobro de la deuda contraída re trayendo el importe adeudado de sus cuentas financieras si las hubiere.

Artículo 23 - Aportación de la persona usuaria.

Para calcular la aportación económica a realizar se tendrán en cuenta los recursos de la unidad de convivencia. Para la determinación de los recursos de la unidad de convivencia, se computará el conjunto de recursos, tanto los rendimientos como el patrimonio, de la persona solicitante y de las demás personas miembros de dicha unidad.

La unidad de convivencia está constituida por:

- La persona solicitante
- La o el cónyuge o pareja de hecho.
- Las o los hijos menores de 30 años que convivan en el domicilio y sean económicamente dependientes de la persona usuaria del servicio.
- Las o los hijos de 30 o más edad cuando estén incapacitados judicialmente o tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 65%, cuando convivan en el domicilio y sean económicamente dependientes.

Se entenderá que las hijas e hijos son económicamente dependientes cuando disponga de ingresos inferiores al 93% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual (12 pagas).

Primera aportación

Cuando la persona usuaria disponga de patrimonio individual por valor superior al 100% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual abonará la aportación máxima establecida.

Se distinguen aportaciones máximas en base a:

- Plaza en habitación individual
- Plaza en habitación compartida

La persona usuaria abonará la aportación máxima durante el número de días calculado mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Patrimonio individual} - (100\% \text{ IPREM anual } 12 \text{ pagas}) / \text{Aportación máxima} = \text{número de días a pagar la tarifa máxima.}$$

Transcurrido el periodo de días establecido para la aportación económica máxima, la persona usuaria pasará a abonar una aportación calculada exclusivamente según sus ingresos.

Segunda aportación

$$100\% \text{ de la renta individual} / 365 \text{ días.}$$

Siendo:

- Renta individual: Renta anual de la unidad de convivencia / número de sus miembros.

- Si tras aplicar la formula arriba indicada (segunda aportación) no se garantiza para la libre disposición la cuantía mínima del 100% del IPREM mensual, la aportación económica se reducirá hasta garantizar dicha cuantía.
- A su vez, si el importe obtenido es superior a las aportaciones máximas antes mencionadas, la persona usuaria abonará la aportación máxima correspondiente.
- Abonarán íntegramente la aportación máxima las personas que no faciliten los certificados económicos necesarios ni autoricen a verificar los datos económicos aportados en la solicitud con los datos fiscales disponibles en el Departamento de Hacienda y Finanzas y a realizar las comprobaciones pertinentes. En estos casos, no se podrá garantizar la cuantía mínima de libre disposición que establece en este artículo.

Se considerarán rentas y patrimonio:

a) Por patrimonio se entiende la totalidad del capital mobiliario e inmobiliario (bienes de naturaleza rustica y urbana), valorado desde los cinco años anteriores al inicio de la solicitud.

Cuando la persona usuaria disponga de vivienda propia, se le instará a que la ponga en arrendamiento, preferiblemente ofertándolo al Servicio Bizigune, contabilizando los ingresos de alquiler que obtuviera, como fuente de ingresos computables. En caso de que la persona no quiera alquilarlo se tendrá en cuenta el valor catastral de la misma como patrimonio.

El valor de derechos reales de goce limitativos del dominio (usufructo, etc..) se calculará mediante la aplicación de las normas fijadas al efecto en el Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados.

Por capital mobiliario se entiende los depósitos en cuenta corriente y plazo, fondos de inversión y fondos de pensiones, valores mobiliarios, seguros de vida, y rentas temporales o vitalicias objetos de valor.

Cuando la persona usuaria disponga de patrimonio inmobiliario, se contabilizará como patrimonio el valor catastral del mismo.

No computara como patrimonio: Las cargas y gravámenes que pesen sobre los bienes y derechos computados, cuando se deban a compromisos adquiridos para hacer frente a la adquisición o rehabilitación de los mismos, se descontarán con objeto de calcular su valor neto. Del mismo modo, las deudas y compromisos constituidos ante notario/a o ante entidades bancarias para hacer frente a obligaciones de la unidad de convivencia se descontarán de la suma de los valores patrimoniales.

Así mismo, no computará como patrimonio aquellos valores inmobiliarios que no puedan venderse o alquilarse por las circunstancias que sean y que queden suficientemente acreditadas en el expediente, debiéndose en el momento en el que esas circunstancias se modifiquen, tener en cuenta.

b) Se considerarán rentas o ingresos computables: los rendimientos y derechos de que disponga anualmente la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho y/o acompañante, derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros que se pudieran percibir, y en concreto:

- Las pensiones y prestaciones económicas con cargo a fondos públicos o privados. Se computarán los ingresos netos.
- Los ingresos obtenidos por los derechos de contenido económico en una EPSV u en otros planes de previsión de carácter análogo o en contratos de seguros.
- Los rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena, computándose los ingresos netos.
- Premios e ingresos extraordinarios. Se entenderán como ingresos extraordinarios las herencias y legados, donaciones, recursos generados por venta de patrimonio y cualesquiera otros ingresos no contemplados en los apartados anteriores, de carácter no regular u obtenidos de modo excepcional. Estos ingresos se computarán cuando no se hayan valorado como

patrimonio, en los 5 años posteriores al devengo, computando por cada año el resultado de dividir la suma neta del premio o ingreso extraordinario por cinco.

Rentas no computables:

- Las cantidades que estén destinadas al pago de pensiones de alimentos o a pensiones compensatorias, por estar establecidas por sentencia judicial.
- Las subvenciones públicas para la adquisición de Productos de Apoyo y adaptación del medio físico.
- Las prestaciones económicas contempladas en la ley 39/2006 de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Las Ayudas de Emergencia Social y para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión social.
- Las Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- El complemento de gran invalidez, el complemento de pensión de invalidez no contributiva por necesidad de otra persona, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75% y el subsidio de ayuda por tercera persona del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.
- Teniendo en cuenta que los bienes inmuebles se valorarán como patrimonio, los rendimientos de capital inmobiliario obtenidos por el arrendamiento de los mismos estarán exentos de cómputo a efectos del cálculo de la renta de la unidad de convivencia, a excepción de la vivienda habitual en el caso de que estuviera alquilada. Igualmente estará exentos los rendimientos de capital mobiliario.
- Otras prestaciones sociales de carácter finalista, en su caso.

Artículo 24 - Forma de pago.

El abono de la cuota del mes deberá ser liquidado en las fechas establecidas por el ayuntamiento, se procurará domiciliar el pago. Las deudas no pagadas en los periodos establecidos se exigirán por el procedimiento administrativo correspondiente (apremio/ejecutiva). Se facturarán todos los servicios complementarios solicitados aun cuando no se hayan utilizado, salvo que se haya avisado previamente.

Los precios públicos correspondientes a los servicios complementarios no incluidos en la tarifa general, se abonarán en la forma que se considere oportuno junto a la cuota del alojamiento y serán a cargo de la persona residente.

Se entregará recibo a las personas usuarias donde se le indican los servicios que abona y se efectuará una liquidación al finalizar la estancia en el centro.

TÍTULO II: NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Como norma fundamental, existe la obligación de guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo más elementales, recordando a tales efectos, que la libertad de cada uno/a termina donde empiezan los derechos de los demás.

Artículo 25- OBJETO

Los apartamentos tutelados tienen como finalidad ofrecer una alternativa de alojamiento y convivencia de calidad a las personas mayores. Para este cumplimiento se considera necesario e indispensable el establecimiento de unas normas de funcionamiento para las personas usuarias, sus familiares, los profesionales y demás personas que participen en el día a día de los mencionados alojamientos, siendo de obligado cumplimiento para todas ellas.

Artículo 26-PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NORMATIVA

La normativa se entrega en el momento del ingreso de la persona usuaria en el apartamento y está disponible en todo momento, tanto en el departamento de servicios sociales como en el propio centro, para todas aquellas personas que se han mencionado en el apartado anterior.

Artículo 27- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: ASPECTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El cumplimiento de las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo que se mencionan a continuación son indispensables para el buen funcionamiento de los apartamentos.

1.- Relativas a aspectos generales.

- Los apartamentos han de ser utilizados exclusivamente como alojamiento habitual, no pudiendo venderse, cederse, arrendarse, ni traspasarse a otras personas por ninguna clase de título.
- Las personas residentes de los apartamentos tutelados deben guardar el respeto y consideración debida al resto de personas residentes para mantener una convivencia pacífica. Especialmente se mantendrá un trato igualitario y no discriminatorio por razón de género y/o religión.
- Deben utilizar adecuadamente las instalaciones del apartamento y espacios comunes, no dañando ni utilizando de forma dolosa o negligente los bienes que estén en los mismos.
- Los espacios comunes del edificio son de uso exclusivo para todas las personas residentes, debiendo entre todas mantenerlo recogido y limpio después de su uso.
- Las personas residentes no entrarán en el apartamento de otra persona sin su permiso.
- Las personas residentes que encuentren o pierdan un objeto lo comunicarán a la persona responsable del centro.
- Dentro de los apartamentos deberán de evitarse los ruidos excesivos, tales como televisión, radio, etc., que puedan molestar al resto de personas, y fuera de los apartamentos toda situación que altere el descanso de los ocupantes del edificio, tales como conversaciones en voz alta, juegos de niños en los pasillos, portazos o situaciones similares.
- Las personas residentes en base al nivel de autonomía de cada uno/una deberán responsabilizarse de su régimen de vida y atenciones personales: medicinas, alimentación, cuidado, ... solicitando apoyo en las tareas que no puedan realizar por si mismos/as.
- Las personas residentes de los apartamentos tutelados no podrán realizar ningún tipo de obra, ni adecuación en el apartamento sin previo permiso del Ayuntamiento.
- Si la persona residente perdiera la llave del apartamento, pedirá una copia a la persona responsable del centro.
- Se tendrá especial cuidado en el riego de plantas, evitando que rebose las jardineras o macetas y caiga a los apartamentos inferiores.
- La ropa que se tienda en los balcones no deberá sobrepasar, en ningún caso, la altura de la barandilla, ni gotear agua. En la fachada no se podrá colgar ropa en las ventanas.
- En la temporada de calefacción, será preciso ventilar los apartamentos fuera de horas de encendido de la calefacción, para evitar consumos innecesarios.
- La ventilación de zonas comunes, tales como pasillos, escaleras..., será realizada por la persona responsable de los apartamentos.
- Se podrá tener en los apartamentos animales domésticos, notificándolo previamente, y siempre que no incida negativamente en la convivencia y respeto hacia el resto de los ocupantes del edificio y se encuentren identificados y censados en el Ayuntamiento, tal y como consta en la ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales vigente.
- Se prohíbe la plantación o el consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas a tráfico, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares.
- El uso indebido del teléfono llevara a restringir las llamadas.

- Queda terminantemente prohibido introducir ni almacenar materiales antihigiénicos y/o peligrosos, prohibiéndose expresamente la tenencia de armas.
- El parking que se encuentra en el recinto interior vallado del edificio podrá ser utilizado para aparcamiento en los casos de personas alojadas en los apartamentos siempre y cuando dispongan de la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad reconocida por la Diputación Foral.

2.- Relativas a aspectos específicos.

a) Aseo personal

- Se procurará atender las indicaciones del personal del centro en relación al aseo personal y la vestimenta, debiendo mantenerse aseado/a y limpio/a.
- Si la persona residente tuviera dificultades para realizar su aseo personal deberá ponerlo en conocimiento del personal del centro. En este caso el departamento de Servicios Sociales gestionará los servicios o prestaciones que precise.

b) Ropa

- El personal se encargará del lavado y repaso de la ropa de cama. Se deberá dejar las sábanas sucias en el lugar que se indique al efecto. Se garantizará el lavado de sábanas y toallas una vez a la semana. En aquellos casos de personas que tengan que permanecer en la cama por motivos de salud, el lavado podrá ser diario.

c) Mantenimiento del apartamento

- La persona residente mantendrá el apartamento en las condiciones higiénicas óptimas.
- Si la persona residente tuviera dificultades para realizar estas tareas deberá ponerlo en conocimiento del personal del centro. En este caso el departamento de Servicios Sociales gestionará los servicios o prestaciones que precise.
- Si la persona residente aprecia algún desperfecto que requiera reparación informará a la responsable del centro. Si el desperfecto es motivado por el mal uso del apartamento por parte de la persona, la reparación correrá a cargo de la persona residente.
- Periódicamente el personal de los apartamentos efectuará una revisión de los apartamentos, al objeto de comprobar el estado y orden del mismo, pudiendo retirar cualquier prenda, utensilio u objeto contrario al aseo o higiene debida.

d) Relativas a la comida

- Los apartamentos se encuentran dotados con todo lo necesario para que cada residente realice las comidas en el mismo.
- Las personas residentes podrán optar al servicio de comidas ofrecido por el centro como servicio complementario.
- Semanalmente por parte del servicio de cocina se dará a conocer los menús establecidos.
- Las dietas y comidas específicas especiales se servirán según prescripción médica debiéndolo comunicar al personal.

e) Relativas a las ausencias y visitas.

- Las personas residentes pondrán especial cuidado en comunicar los cambios de domicilio y teléfono o de sus familiares a la persona responsable del centro.
- Las personas residentes tienen plena libertad para salir y entrar en la vivienda, para la cual se le concederán las llaves del portal y del apartamento a cada residente.
- Deberán comunicar a la persona responsable, con una antelación mínima de 24 horas, los días en que no va a pernoctar en el apartamento.

Reserva por ausencia voluntaria:

- Como máximo se permiten 60 días de ausencias voluntarias al año.
- Las ausencias voluntarias deberán ser comunicadas por escrito a la responsable del centro y en ningún caso se presupondrán.
- La ausencia voluntaria, no exime del pago de la cuota establecida a la persona residente.

Reserva por hospitalización, problemas de salud u otro motivo de índole similar:

- Las ausencias por hospitalización, problemas de salud u otro motivo de índole similar deberán ser comunicadas lo antes posible a la responsable del centro por los medios disponibles en cada caso. En este tipo de situaciones se reservará la plaza durante 3 meses, dándose de baja a la plaza después de este tiempo.
- Se recomienda que se lleve en las salidas una tarjeta con la dirección de los apartamentos tutelados, para que, en caso necesario, puedan ponerse en contacto con el Centro.
- Las personas usuarias podrán recibir cualquier visita, en horario diurno, debiendo cumplir las normas de convivencia, respetando los derechos individuales y colectivos y garantizando la intimidad del resto de personas alojadas.
- Tanto los servicios como las instalaciones a que da derecho la condición de residente del servicio, serán usados y disfrutados de forma habitual por su/s titular/es, no siendo en ningún caso extensivos a familiares, amistades u otras personas.
- Con carácter general no se permite el alojamiento en los apartamentos a personas no usuarias. Excepcionalmente, y por motivos que han de ser valorados y aceptados por el ayuntamiento, podrán pernoctar familiares y/o cuidadores de la persona mayor en situaciones que requieran cuidado (por ejemplo, enfermedad sobrevenida, o alta hospitalaria, ...) o apoyo emocional ante una situación sobrevenida (fallecimiento de un familiar, etc.).
- Asimismo, pueden quedarse a comer tanto en el apartamento como en el comedor del centro la familia y/o amistades, si previamente se ha comunicado y no existe inconveniente alguno.

f) Relativas a las necesidades de atención al/a la residente fuera de la vivienda

- Cuando la persona residente enferme y tenga que ser trasladada a un centro hospitalario, será la familia quien se hará cargo de la asistencia sanitaria, atención y visitas hospitalarias, así como de establecer el cuidado del enfermo.
- Durante el periodo que la persona se encuentre ausente del apartamento debido a un ingreso hospitalario, de vacaciones, de visita a familiares o amigos..., el personal profesional del centro no se hará cargo de la atención y acompañamiento, aunque se realice seguimiento de la situación en coordinación con la trabajadora social del Ayuntamiento.

g) Relativas al mobiliario

- Se cuidarán como propios los muebles, enseres y demás elementos existentes.
- El piso dispondrá del mobiliario adecuado para los/as usuarios, no obstante, la persona residente del apartamento tutelado podrá, de forma voluntaria, instalar en el mismo aquellos objetos o enseres que considere oportunos siempre que sean compatibles con las condiciones y dimensiones del espacio asignado. En ningún momento el Ayuntamiento se responsabilizará de los objetos de valor que tenga en su vivienda.
- La persona usuaria del servicio podrá trasladar muebles de su propiedad, previa autorización expresa de los servicios sociales del Ayuntamiento, siempre que tenga cabida y reúnan las condiciones adecuadas. El traslado del mobiliario será por cuenta de la persona residente.
- La persona usuaria del servicio deberá dar cuenta siempre a la persona responsable del servicio, de cuantas anomalías observe en el funcionamiento de aparatos o muebles para poder proceder a su pronta reparación.
- Asimismo, ante el fallecimiento de un/una residente, se instará a la familia allegada a recoger las pertenencias que hubiera. Si en el plazo de un mes la familia allegada no recogiera sus pertenencias, el Ayuntamiento decidirá qué hacer con ellas.

h) Relativas a medidas de seguridad

- Con el fin de evitar cualquier contingencia, se prohíbe instalar en los apartamentos aparatos eléctricos, de gas u otros, tales como: estufas, mantas eléctricas..., cuya utilización incorrecta pueda provocar riesgo de asfixia, incendio.
- Se prohíbe tirar nada por la taza del retrete o por la ventana.
- Con el fin de evitar accidentes se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados, las luces apagadas, radio, TV... al salir del apartamento.
- El hábito de fumar queda supeditado a lo recogido en su correspondiente ley vigente.

i) Relativas a dudas, sugerencias, reclamaciones

- Cualquier duda, reclamación sugerencia que tenga cualquier residente de los apartamentos tutelados podrá manifestarla al personal del Centro o persona responsable, o el buzón de sugerencias, o en las reuniones periódicas que se establezcan a tal fin, o directamente en los servicios sociales municipales a través de su Trabajadora social de referencia.

Artículo 28.- Cauces de participación democrática de las personas residentes de los apartamentos o de sus representantes legales.

a) Se establece un sistema de participación conforme a las siguientes actuaciones:

1.- El órgano de representación de las personas residentes será el Consejo de Residentes, que estará compuesto por tres representantes elegidos libremente por los propios residentes.

La elección de los/las representantes se realizará cada cuatro años; si cualquier representante causa baja por cualquier motivo durante su mandato, se elegirá uno/a nuevo/a representante en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la baja.

2.- La persona más votada asumirá la Presidencia del Consejo. La siguiente persona más votada ocupará la Vicepresidencia y la tercera la Secretaría.

3.- La presidencia asumirá la máxima representación ante las instituciones responsables cuando sea necesario.

b) Funciones del Consejo de Residentes:

- Convocar la Asamblea General de carácter anual y aprobar el orden del día.
- Procurar un buen funcionamiento de los apartamentos tutelados y el cumplimiento de los objetivos para los que estos están encomendados.
- Proponer los programas anuales de actividades, no asistenciales.
- Proponer las mejoras oportunas para los apartamentos tutelados al objeto de que sean valoradas.
- Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática entre las personas residentes.
- Solicitar a la persona responsable correspondiente el uso de determinadas instalaciones para actividades especiales.
- Estimular la solidaridad entre todas las personas, fomentando actuaciones tales como compañía y procurando la participación en comunidad.
- Colaborar en la información y difusión de la utilización de los programas comunitarios establecidos en los apartamentos tutelados.
- Representar a las personas residentes de los apartamentos tutelados, previa autorización del responsable correspondiente, en aquellos foros que sea delegado/a.

c) Limitaciones del Consejo de Residentes:

Cualquier actuación por parte del Consejo de Residentes estará dentro de los límites que supondrán:

- Respeto de las competencias y funciones de la persona responsable del centro y personal trabajador.
- Acatar derechos y deberes de las personas residentes.
- Los órganos de participación no debatirán ni tomarán postura de contenido religioso, ni político, ni discriminatorio alguno.
- Las personas miembros del Consejo de Residentes no percibirán remuneración alguna, ni dispondrán de medios económicos ni materiales de los apartamentos tutelados.

- Las personas miembros de esta Comisión no gozarán de inmunidad respecto a los deberes y obligaciones de los apartamentos tutelados.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la ley de Bases de Régimen local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa que deberá acordarse por el Pleno del ayuntamiento.

Quedan así mismo, derogado el anterior *Procedimiento de acceso y reglamento de funcionamiento de los apartamentos tutelados del ayuntamiento de Zarautz para las personas mayores*; reglamento publicado en el B.O. de Gipuzkoa el 1 de septiembre del 2010, y posterior modificación publicada en el B.O. de Gipuzkoa el 30 de marzo del 2012.

ANEXO 1 – SERVICIOS Y PRESTACIONES

1.- SERVICIOS BÁSICOS PARA TODAS LAS PERSONAS RESIDENTES:

A-Servicios hosteleros:

- Uso del espacio privado del apartamento y de aquellas zonas comunes disponibles de recurso.
- Limpieza, lavandería y mantenimiento.
- Limpieza general de todo el apartamento cada 3 meses: cristales, todos los muebles, cocina, baño.
- Limpieza del trastero de cada apartamento una vez al año.
- Desinfección del apartamento y de su trastero con una frecuencia anual.
- La puesta a punto de cada apartamento cuando se queda libre, que incluirá la desinfección del mismo para volverlo a usar.
- Reparaciones de elementos materiales de uso directo de las personas residentes, siempre que no sea imputable al uso irresponsable por parte del residente, en cuyo caso se imputará el gasto al mismo.
- Limpieza de la ropa blanca, así como de la reposición de la misma y de su distribución, (sábanas, mantas, toallas, cortinas). Incluye:
 - El cambio de ropa de la cama y limpieza de (sábanas y funda de almohadas) con carácter semanal, sino existen necesidades de higiene mayores y si las hubiera en la frecuencia que se determine, pudiendo ser diaria.
 - Las toallas se cambian al menos semanalmente.
 - La limpieza de la sábana protectora se realizará con una frecuencia mínima de 6 meses y podrá ser variable sobre la base de la necesidad
 - La limpieza de las mantas y las colchas se realizará al menos 2 veces al año. Y se cambiarán en las épocas de verano e invierno.
 - Las cortinas se limpiarán con una frecuencia de 2 veces al año.
- El lavado de ropa de uso personal de la persona residente alojado se considera servicio complementario.

B-Tutela y supervisión.

- Servicio de tutela y supervisión que conllevará la elaboración de un Plan Individual de Atención correspondiente a cada usuario/a. El personal profesional competente que lleve a cabo este servicio constituirá una referencia para los residentes alojados y su actividad deberá incrementarse en función de las necesidades de las personas usuarias.
- Deberá constituir la figura de referencia accesible tanto para la recepción y acogida del/ del residente alojado como para la consulta, orientación y seguimiento de las personas usuarias de este recurso de alojamiento.
- Elaborará el Plan de Atención Personalizada con la participación de la persona usuaria dirigido a prevenir y compensar la pérdida de autonomía y dar respuesta a las necesidades individuales, incidiendo especialmente en la labor de supervisión individual necesaria, en cada caso.

- Será, asimismo, la figura de referencia en cuanto a la normativa interna, y concretamente deberá impulsar la participación de las personas usuarias, velar para que cumplan lo que en él se establezca (será la persona encargada de interpretarlo y avisar a los/as usuarios/ as en caso de incumplimiento). Este profesional trabajará en coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zarautz al objeto de transmitir las incidencias relacionadas con la vida en los apartamentos, relacionadas con el cumplimiento del reglamento, y cualquier otro asunto relacionado con la convivencia diaria y el funcionamiento de los apartamentos tutelados.

C-Valoración de seguimiento - acompañamiento social

- Valoración y el seguimiento de las personas usuarias de los apartamentos tutelados, llevando a cabo la orientación, seguimiento y acompañamiento preciso en cada caso. Para ello se elaborará junto a la persona residente un plan de intervención, revisable semestralmente.
- El acompañamiento social y profesional estará presente a través de la participación directa de la persona usuaria en la relación de ayuda que establece con los profesionales de atención directa del servicio, quienes le prestarán apoyo instrumental, emocional, educativo y relacional en el día a día.

D-Mediación- Intermediación

- La persona referente del centro mediará entre las personas residentes de los apartamentos y servirá de apoyo en la resolución de los conflictos de convivencia que surjan.
- Mantendrá relaciones y contactos periódicos con los familiares o allegados de los/as residentes.
- Será el / la profesional encargada /o de coordinarse con la comisión de residentes alojados de los apartamentos.

E-Servicio de información al residente.

- A nivel general: Existirá un folleto explicativo de los apartamentos tutelados en el que se informará del catálogo de servicios, el reglamento de funcionamiento y régimen interno, el sistema de evaluación de satisfacción de residentes y familias, procedimiento de quejas, sugerencias y reclamaciones, cauces de participación, así como también la información de los precios del servicio y el sistema de aplicación de las tarifas.
- A nivel individual: Existirá un plan individual con cada residente, con un sistema de participación de la propia persona en la elaboración y seguimiento del mismo.

F-Servicio de comunicación y seguridad.

- El/la residente estará informado/a de cómo actuar en situaciones de urgencia, y cómo acceder al personal de referencia.
- Tendrá un servicio de telefonía accesible a todos los apartamentos y un servicio de intercomunicación interna.

2-SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OPCIONALES.

Además del servicio de apoyo personal individualizado, las personas residentes tendrán la opción de disponer de los siguientes servicios, abonando en su caso, las tarifas establecidas y aprobadas anualmente por el ayuntamiento:

A-Servicio de apoyo personal individualizado en las actividades de la vida diaria.

Se trata de prestaciones que se establecen y desarrollan en función de la situación y necesidades específicas de cada persona usuaria en el apoyo de las actividades de la vida diaria. Se establecerán en los planes de actuación personalizada, valorándose por parte de los/las técnicas del servicio y validándose por las trabajadoras sociales municipales, en base a las características de las personas usuarias del servicio y su progresivo proceso de pérdida de autonomía-

Consisten en:

- Atención personal o apoyo personal en relación a:
 - o La higiene personal u otros cuidados personales.
 - o El vestir.

- La movilidad y transferencia.
- Apoyo instrumental en las comidas.
- Control y seguimiento de la administración de la medicación.
- Atención doméstica, en su caso
- Limpieza y mantenimiento del apartamento

B-Servicio de lavandería.

Las personas usuarias podrán optar al servicio de lavandería a nivel particular para el lavado de ropa personal.

C-Servicio de Manutención.

- Se podrá optar al servicio de desayuno, comida y/o cena a nivel particular.
- A las personas usuario/as de los apartamentos que requieran de dietas y comidas específicas, se les servirá según prescripción médica o síntoma evidente de mala ingestión, previa información.
- Respecto a las personas visitantes de los alojados residentes, éstas podrán utilizar el servicio de comidas y cenas siempre que desde el servicio de comedor no haya oposición alguna, si bien las visitas deberán amoldarse a las normas establecidas en el centro.

D-Servicio de peluquería

Los horarios y el servicio en general serán organizados y facilitados a las personas residentes por la persona responsable del centro.

E-Servicio de podología

Los horarios y el servicio en general serán organizados y facilitados a las personas residentes por la persona responsable del centro.

ANEXO 2.- INDICADORES DE BAREMACIÓN

La lista de espera del servicio de alojamiento para personas mayores se realizará en base a la puntuación total obtenida tras la valoración de necesidad de las siguientes variables: situación de vivienda/alojamiento, situación socio-familiar/personal, participación social, nivel de dependencia, arraigo y situación económica.

En cada uno de estos ámbitos se debe seleccionar la descripción/indicador más adecuado a cada circunstancia/situación teniendo en cuenta la puntuación correspondiente a la misma:

1. Variable: Situación de vivienda/ alojamiento (máximo 30 puntos).

| | |
|---|------------------------|
| Carencia de vivienda o esté imposibilitado de establecerse en ninguna; encontrándose atendido en precario y con carácter de urgencia, en albergues o similares debiendo abandonar en breve la plaza ocupada | 30 puntos |
| Por desahucio acreditado judicialmente | 30 puntos |
| Habitar en vivienda declarada no habitable y carecer de medios para procurarse una en condiciones de habitabilidad (informe técnico) | 25 puntos |
| Habita en una vivienda en la que dispone de espacio muy reducido y además fuera del ámbito familiar, pudiendo tratarse de pensiones o viviendas o habitaciones compartidas | 20 puntos |
| Por desahucio no acreditado judicialmente, pero que existe notificación expresa por el propietario. La misma situación que la anterior, pero sin obligatoriedad de abandono inminente | 18 puntos 15 puntos |
| Carencia de equipamiento básico en la vivienda y que existan dificultades acreditadas para su adquisición o instalación | 12 puntos |
| Cuando en la vivienda que ocupa existen barreras de carácter insalvables que determinan el aislamiento o el riesgo del mismo y dificultan las condiciones de vida de la persona mayor | 12 puntos |
| Existe hacinamiento o espacios muy reducidos en la vivienda que ocupa compartida dentro del ámbito familiar | 10 puntos |
| Habita en vivienda que reúne las condiciones de habitabilidad, dispone de acceso a los principales servicios y se trata de un alojamiento estable | 0 puntos |

Nota aclaratoria: se debe entender como "disponibilidad de vivienda", tanto la vivienda en régimen de alquiler como en régimen de propiedad o cualquier otro régimen.

2. Variable: Socio-familiar/ personal (máximo 30 puntos).

| | |
|--|-----------|
| Que viva con hijos, familiares o comparta vivienda, existiendo conflictividad grave y permanente, con malos tratos o abandono físico y/o psíquico, con deterioro en la convivencia, precisando con urgencia otra alternativa residencial | 30 puntos |
| En situación de riesgo de reproducir la situación descrita en el punto anterior | 25 puntos |
| Que vive solo, con o sin familiares cercanos en la misma localidad, en situación de aislamiento social y sin un ofrecimiento de alternativa de alojamiento adecuada por parte de la familia | 20 puntos |

| | |
|---|-----------|
| Situaciones de soledad o inseguridad justificada debidamente. También personas que por circunstancias personales requieran supervisión externa en algunos aspectos de su vida diaria ya que de lo contrario supondría una merma en su calidad de vida | 18 puntos |
| Que se encuentre acogidos temporalmente por familiares u otros, o roten por los domicilios de los hijos, y/o además existan situaciones de tensión familiar precisando de un marco de atención y referencia estables | 15 puntos |
| cuando la persona mayor solicitante tenga la percepción de que sus necesidades a nivel integral están cubiertas de forma deficiente | 7 puntos |
| Que vivan en su domicilio habitual, solos o con familiares, que no existan problemas destacables, y pueden disponer de recursos sociales adecuados, en condiciones consideradas satisfactorias | 0 puntos |

3. Variable: Participación social (5 puntos)

| | |
|---|----------|
| Persona que participa de forma asidua en organizaciones, grupos etc. como p.e. hogar de jubilado, clases de gimnasia, cursillos, sociedades, ... Así como participación no formal en cuadrillas, fiestas, cultos, ... de forma habitual (por lo menos una vez por semana) | 0 puntos |
| Persona que presenta una ausencia de participación en las organizaciones/actividades señaladas, pero que cuenta con amistades cercanas con las que comparte un ocio de forma puntual | 2 puntos |
| Persona en situación de aislamiento social; persona que no relata haber compartido una actividad o momento de ocio con otras personas/grupos en el último año o situaciones de rechazo manifiesto por parte de otras personas del municipio hacia su persona. | 5 puntos |

4. Variable: Dependencia (10 puntos)

| | |
|-----------------------|-----------|
| Grado I | 10 puntos |
| Riesgo de dependencia | 5 puntos |
| Autónomo | 0 puntos |

5. Variable: Arraigo (máximo 15 puntos).

| | |
|--|-----------|
| Que resida en Zarautz más de 20 años | 15 puntos |
| Que resida en Zarautz entre 15 y 20 años | 13 puntos |
| Que resida en Zarautz entre 10 y 15 años | 11 puntos |
| Que resida en Zarautz entre 5 y 10 años | 9 puntos |
| Que resida en Zarautz entre 1 y 5 años | 5 puntos |
| Que resida en Zarautz menos de 1 año | 0 puntos |
| No estando residiendo en Zarautz en el momento de realizar la solicitud, haber nacido en Zarautz y residido en el municipio al menos durante 15 años | 7 puntos |

6. Variable: Economía (máximo 10 puntos).

Los conceptos a puntuar en este apartado serán los siguientes:

- Ingresos periódicos que se perciben por cualquier concepto (pensiones, subsidios, intereses bancarios, rentas, etc.).
- Patrimonio mobiliario.
- Patrimonio inmobiliario.

INGRESOS PERIÓDICOS

Para 1 persona. Ingreso igual o menor a la cuantía anual:

| | |
|-------------------------|----------|
| Hasta el 120% del IPREM | 5 puntos |
| del 121% al 180% | 4 puntos |
| del 181% al 240% | 2 puntos |
| del 241% al 301% | 1 punto |
| del 301% en adelante | 0 puntos |

En caso de matrimonio, cónyuges (incluidas parejas de hecho), familiares o una solicitud conjunta para un mismo apartamento:

* Ingreso igual o menor de la cuantía anual

| | |
|----------------------|----------|
| Hasta el 144% IPREM | 5 puntos |
| Del 145% al 216% | 4 puntos |
| Del 217% al 289% | 2 puntos |
| Del 290% al 361% | 1 punto |
| Del 361% en adelante | 0 puntos |

PATRIMONIO MOBILIARIO

Para 1 persona.

| | |
|---|----------|
| Si tiene unos ahorros iguales o menores a 4 veces el IPREM. anual | 3 puntos |
| Entre 4 y 9 veces del IPREM | 2 puntos |
| Entre 9 y 14 veces del IPREM | 1 punto |
| Superior a 14 veces del IPREM | 0 puntos |

En caso de matrimonio, cónyuges (incluidas parejas de hecho), familiares o una solicitud conjunta para un mismo apartamento:

| | |
|--|----------|
| Si tiene unos ahorros iguales o menores a 6 veces el IPREM anual | 3 puntos |
|--|----------|

| | |
|-------------------------------|----------|
| Entre 6 y 10 veces del IPREM | 2 puntos |
| Entre 10 y 15 veces del IPREM | 1 punto |
| Superior a 15 veces del IPREM | 0 puntos |

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Para 1 persona.

| | |
|---|----------|
| Si el valor catastral de la propiedad es igual o menor a 4 veces el IPREM | 3 puntos |
| Entre 4 y 9 veces del IPREM | 2 puntos |
| Entre 9 y 14 veces del IPREM | 1 punto |
| Superior a 14 veces del IPREM | 0 puntos |

En caso de matrimonio, cónyuges (incluidas parejas de hecho), familiares o una solicitud conjunta para un mismo apartamento:

| | |
|---|----------|
| Si el valor catastral de la propiedad es igual o menor a 6 veces el IPREM | 3 puntos |
| Entre 6 y 10 veces del IPREM | 2 puntos |
| Entre 10 y 15 veces del IPREM | 1 punto |
| Superior a 15 veces del IPREM | 0 puntos |

DATOS

| | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| Aprobación inicial | 29 de noviembre de 2018 |
| Anuncio en el BOG: | 17 de diciembre de 2018 (nº 241) |
| Plazo presentación de alegaciones: | 1 de febrero de 2019 |
| Aprobación definitiva | |
| Publicación del texto en el BOG | 13 de febrero de 2019 (nº 34) |
| Entrada en vigor | 13 de marzo de 2019 |